



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA.
DEMANDANTE	NEDIZ DEL CARMEN GONZALEZ MARTINEZ ADITH DEL CARMEN MIRANDA GONZALEZ WILMER MANUEL MIRANDA GONZALEZ
DEMANDADO	JUAN DAVID PEREZ RIOS INGECON S.A.S. RUBEN DARIO OSORIO PELAEZ JHON HEYMER MORENO OSPINA
RADICADO	050013103009-2022-00146-00
ASUNTO	CORRIGE AUTO Y ORDENA OFICIAR NOTIFICACION POR AVISO RECONOCE PERSONERIA CONTESTACION DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

1. SOLICITUD CORRECCIÓN AUTO

Manifiesta la parte actora la existencia de error en el auto diado el 20 de febrero de 2023, toda vez que, las personas cuya información se requiere por parte de EPS SURAMERICANA S.A., son JHON HEYMER MORENO OSPINA y JUAN DAVID PEREZ RIOS, y no como erradamente se citó en la providencia al señor Rubén Darío Osorio Peláez.

Asistiendo razón a la parte demandante, conforme al memorial que yace en el archivo digital 12., como lo permite en cualquier tiempo el art. 286 del C. G. del P., cuando, por cambio o alteración de palabras en el texto de la providencia, pueden influir en la resolutive de la misma, como en este evento sucede, se ha de **corregir** aquella, en el sentido de emitir la orden de **oficiar** a EPS SURAMERICANA S.A., para que suministre la información de contacto de los señores Juan David Pérez Ríos y Jhon Heymer Moreno Ospina. Expídase oficio para tal fin.

2. NOTIFICACION POR AVISO

Se anexa la notificación enviada a RUBEN DARIO OSORIO PELAEZ¹ con la anotación “Por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora

¹ Manzana 4 casa 141 Bosques de Pinares – Armenia - Quindío



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

en la dirección indicada SI", que al llevarse bajo la ritualidad del artículo 292 del Código General del Proceso, se tendrá al demandado debidamente notificado por aviso recibido el 13 de marzo de 2023.

3. RECONOCE PERSONERÍA

Se reconoce personería al abogado **GEMAY RAMIREZ MURILLO** con T.P. 268.316 del C.S. de la J., para representar los intereses del demandado RUBEN DARIO OSORIO PELAEZ en los términos contractuales establecidos.

4. CONTESTACION DEMANDA

Incorpórese al expediente la oportuna contestación a la demanda por parte del señor RUBEN DARIO OSORIO PELAEZ.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI/BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80c7a1f8fabd34777f0b7d61ef912788eebb623074c41e2f22174ff221561f98**

Documento generado en 30/05/2023 04:37:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>